

Hoy veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que el término de traslado de las excepciones previas y de mérito propuestas por los opositores se encuentra vencido, el apoderado del demandante dio contestación a las mismas y el término de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y el término de inclusión de las fotos de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia se encuentra vencido, sírvase proveer lo pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

| | |
|-----------------------|--|
| RADICACIÓN N°: | 158424089001 2023-00023-00 |
| CLASE PROCESO: | DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA |
| DEMANDANTE: | ELMER HUERTAS COLMENARES |
| APODERADO: | Dr. PABLO EMILIO SARMIENTO MORENO |
| ASUNTO: | DESIGNA CURADOR EMPLAZADOS. |
| DEMANDADOS: | HEREDEOS INDETERMINADOS DE GERTRUDIS SOSA Y OTROS. |
| OPOSITORES: | GILBERTO LÓPEZ PARRA Y O. |
| APODERADO: | Dr. YURY DÍAZ PATIÑO |

Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

Se tiene por descorrido el traslado a la activa de las excepciones previas y de mérito propuestas por el apoderado de los opositores.

Hallándose acreditada y cumplida la publicación del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y cumplido el emplazamiento a los demandados, previamente a designarles curador ad litem que ha de representarlos durante el trámite procesal, se ordenará, conforme a lo solicitado en la demanda por el apoderado, oficiar a la Oficina de Catastro de Tunja, para que expidan certificado catastral del predio de mayor extensión.

De otra parte, se le requerirá para que aporte un dictamen pericial tanto del predio de mayor extensión como el de menor pretendido en pertenencia, donde se individualicen e identifiquen plenamente, el cual deberá reunir las demás exigencias legales.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar a la Oficina de Catastro de Tunja, para que, a costa de la parte interesada, expida con destino a esta actuación judicial, certificado catastral del predio de mayor extensión denominado en registro como TERRENO y en catastro como GARCIA ROVIRA. Apórtese copia del certificado de tradición y libertad y paz y salvo del impuesto predial.

SEGUNDO: Se requiere al apoderado de la actora, para que aporte dictamen pericial en los términos y condiciones expuestos en la parte motiva, tanto del predio de mayor extensión como el de menor objeto de la pertenencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**

| |
|--|
| <p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 07 FIJADO HOY 01-03-2.024 A LAS 8:00 A.M.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA SECRETARIO</p> |
|--|

Firmado Por:
Luis Erasmo Cepeda Araque
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d74ade078e7477fe33f73e29f4a4c815d84554d43a2562c985d67a26eb78d6**

Documento generado en 29/02/2024 03:31:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>